

**Caso CPA No. 2018-39**

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL TRATADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA RELATIVO AL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LA INVERSIÓN, FIRMADO EL 17 DE ABRIL DE 1998 Y ENTRADO EN VIGOR EL 6 DE JUNIO DE 2001**

**- y -**

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL, REVISADO EN 2010/2013 (el “Reglamento CNUDMI”)**

**- entre -**

**1. SUCESIÓN DE JULIO MIGUEL ORLANDINI-AGREDA  
2. COMPAÑÍA MINERA ORLANDINI LTDA.**

**(las “Demandantes”)**

**- y -**

**EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**(el “Demandado”, y conjuntamente con las Demandantes, las “Partes”)**

---

**ORDEN PROCESAL NO. 6**

**Calendario procesal enmendado para la fase sobre jurisdicción y fondo**

---

*Tribunal*

Dr. Stanimir A. Alexandrov (Árbitro Presidente)  
Profesor Dr. Guido Santiago Tawil  
Dr. José Antonio Moreno Rodríguez

**17 de marzo de 2020**

## **I. Antecedentes**

1. El 12 de agosto de 2019, el Tribunal emitió su Orden Procesal No. 4, mediante la cual estableció el calendario procesal para la fase sobre jurisdicción y fondo.
2. El 20 de noviembre de 2019, tras una solicitud de las Demandantes de que se extendiera el plazo para presentar su Escrito de Demanda, el Tribunal emitió la Orden Procesal No. 5, mediante la cual enmendó el calendario procesal establecido por la Orden Procesal No. 4.
3. El 13 de febrero de 2020, el Demandado solicitó una prórroga de 45 días del plazo para presentar su Escrito de Contestación (es decir, del 23 de marzo al 7 de mayo de 2020) (la “**Solicitud**”).
4. El 19 de febrero de 2020, las Demandantes solicitaron que la Solicitud del Demandado fuera rechazada en su totalidad.
5. Mediante carta del 20 de febrero de 2020, el Tribunal advirtió que se decantaba por conceder una prórroga al Demandado, pero consideraba excesiva la prórroga solicitada por el Demandado. Por consiguiente, el Tribunal invitó a las Partes a tratar de alcanzar un acuerdo sobre ajustes razonables del calendario que: (i) preservasen las fechas de la audiencia; (ii) otorgasen a las Partes y al Tribunal suficiente tiempo para prepararse para la audiencia; y (iii) permitiesen cierta flexibilidad para el caso de que resultara necesario realizar ajustes adicionales al calendario debido a circunstancias imprevistas e inevitables. Finalmente, el Tribunal advirtió que, a falta de acuerdo entre las Partes antes del 28 de febrero de 2020, adoptaría una decisión sobre la Solicitud del Demandado.
6. Mediante sendas cartas del 27 de febrero de 2020, las Partes informaron al Tribunal de que habían sido incapaces de acordar ningún ajuste al calendario procesal y presentaron sus respectivas posiciones sobre el asunto. En resumen, el Demandado reiteró su solicitud de una prórroga de 45 días del plazo para presentar su Escrito de Contestación, mientras que las Demandantes alegaron que el Tribunal debía rechazar la Solicitud del Demandado y conceder a lo sumo una prórroga de 9 días.
7. El 28 de febrero de 2020, el Tribunal: (i) amplió el plazo para la presentación del Escrito de Contestación hasta el lunes, 6 de abril de 2020; e (ii) invitó a las Partes a entablar conversaciones e intentar alcanzar un acuerdo sobre ajustes subsiguientes del calendario procesal en línea con los criterios establecidos en la carta del Tribunal del 20 de febrero de 2020.
8. Mediante comunicación conjunta del 9 de marzo de 2020, las Partes presentaron un borrador de calendario procesal acordado por las mismas, en el que se reflejaba la prórroga concedida por el Tribunal el 28 de febrero de 2020 así como otros ajustes subsiguientes del calendario. Mediante sendas comunicaciones del 13 y 16 de marzo de 2020, las Demandantes y el Demandado confirmaron, respectivamente, y a solicitud del Tribunal, su disponibilidad para participar en la conferencia previa a la audiencia el 5 de marzo de 2021.

## **II. Calendario procesal enmendado para la fase sobre jurisdicción y fondo**

9. En seguimiento de la prórroga concedida el 28 de febrero de 2020, y de conformidad con el acuerdo de las Partes, el Tribunal determina por la presente que el calendario procesal enmendado para la fase sobre jurisdicción y fondo será, en adelante, el establecido en el **Anexo 1** de esta orden.
10. El Tribunal se reserva su facultad de enmendar el calendario procesal en cualquier momento, según sea necesario, tras consultar con las Partes.

**Sede del Arbitraje: París, Francia**



---

Dr. Stanimir A. Alexandrov  
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal

**Anexo 1: calendario procesal enmendado para la fase sobre jurisdicción y fondo**

<b>Descripción</b>	<b>Por</b>	<b>Días</b>	<b>Fechas</b>
<b><i>Fase Inicial sobre Jurisdicción y Fondo</i></b>			
Paso 1: Escrito de Demanda con Declaración(es) de Testigo(s) e Informe(s) de Perito(s)	Demandantes	129 días desde la Decisión sobre la Solicitud de Terminación, Trifurcación y <i>Cautio Judicatum Solvi</i> del Demandado	15 de noviembre de 2019
Paso 2: Escrito de Contestación, incluyendo cualquier objeción a la jurisdicción del Tribunal y/o demanda reconvenzional, con Declaración(es) de Testigo(s) e Informe(s) de Perito(s)	Demandado	143 días desde el Paso 1	6 de abril de 2020
<b><i>Fase de Exhibición de Documentos sobre Jurisdicción y Fondo</i></b>			
Paso 3: Solicitudes de exhibición de documentos	Demandantes y Demandado	21 días desde el Paso 2	27 de abril de 2020
Paso 4: Exhibición de documentos no objetados y objeciones a la exhibición	Demandantes y Demandado	32 días desde el Paso 3	29 de mayo de 2020
Paso 5: Respuesta a objeciones a la exhibición y solicitudes razonadas para la emisión de una orden sobre la exhibición de documentos, en la forma de un Cronograma Redfern (Anexo 2 de la Orden Procesal No. 1)	Demandantes y Demandado	14 días desde el Paso 4	12 de junio de 2020
Paso 6: Decisión sobre la solicitud de exhibición de documentos	Tribunal	14 días desde el Paso 5	26 de junio de 2020
Paso 7: Exhibición de los documentos según lo ordenado	Demandantes y Demandado	31 días desde el Paso 6	27 de julio de 2020

<b>Descripción</b>	<b>Por</b>	<b>Días</b>	<b>Fechas</b>
<b><i>Alegatos Escritos sobre Jurisdicción y Fondo</i></b>			
Paso 8: Réplica con Réplica(s) de Declaración(es) de Testigo(s) e Informe(s) de Perito(s)	Demandantes	91 días desde el Paso 7	26 de octubre de 2020
Paso 9: Dúplica con Dúplica(s) de Declaración(es) de Testigo(s) e Informe(s) de Perito(s)	Demandado	91 días desde el Paso 8	25 de enero de 2021
Paso 10: Notificaciones de testigos y peritos para su interrogatorio en la Audiencia	Demandantes y Demandado	30 días desde el Paso 9	24 de febrero de 2021
<b><i>Alegatos Orales sobre Jurisdicción y Fondo</i></b>			
Paso 11: Conferencia previa a la Audiencia	Todos	9 días desde el Paso 10	5 de marzo de 2021
Paso 12: Audiencia sobre Jurisdicción y Fondo	Todos	73 días desde el Paso 11	17-21 de mayo de 2021
<b><i>Alegatos Post-Audiencia sobre Jurisdicción y Fondo</i></b>			
Paso 13: Escritos Post-Audiencia (a ser determinado)	Demandantes y Demandado	A determinar	A determinar
Paso 14: Laudo sobre Jurisdicción y Fondo	Tribunal	A determinar	A determinar

[\*\*\*el cronograma para la siguiente fase del procedimiento se establecerá, de ser necesario, una vez que el Tribunal emita su Laudo sobre Jurisdicción y Fondo\*\*\*]